



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: Dé años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 20 de junio

Número 140

GOBIERNO CIVIL

Unidad de Administración Local

De conformidad con las disposiciones vigentes, y vistas las solicitudes de fecha 10 de abril de 1980, formuladas por el Ayuntamiento de Burgos, la Dirección General de Administración Local ha resuelto visar favorablemente las siguientes modificaciones de plantilla:

Creación de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, nivel de proporcionalidad, 6.

Se cambia la denominación de la plaza de Director Farmacéutico del Laboratorio Municipal, actualmente vacante, por la de Farmacéutico del Laboratorio Municipal.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

DIPUTACION PROVINCIAL

El señor Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, hace saber a esta Presidencia, que en el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida convocada para proveer en propiedad plazas de Médicos y A. T. S., cuya composición fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 126, de 2 del actual, debe figurar como suplente en representación de dicho Colegio el Dr. don Gregorio Camarzana Villafruela, por cuanto el propuesto anteriormente D. Ignacio López Sáiz, no puede ser

miembro de citado Tribunal, al presentarse en la oposición un familiar del mismo.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Burgos, 18 de junio de 1980. — El Presidente accidental, Victoriano Aguirrebeña.

Servicio de Cooperación y Oficina de Planes Provinciales

Esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de junio del actual, adoptó el acuerdo de tomar en consideración los proyectos de las obras que seguidamente se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, en las Oficinas del Servicio de Cooperación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, por plazo de otros quince días, entendiéndose definitivamente aprobados en caso de que, dentro del expresado plazo, no se presente reclamación alguna, a tenor del mencionado acuerdo.

Relación de proyectos que se toman en consideración

Electrificación en Castellanos de Castro: 1.537.227 pesetas.

Urbanización en Avellanosa del Páramo: 34.457.743 pesetas.

Idem. en San Medel: 19.124.178 pesetas.

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Herrán: 3.540.542 pesetas.

Idem., id. id. en Promediano: 4.498.737 pesetas.

Burgos, 17 de junio de 1980. — El Presidente en funciones, Victoriano Aguirrebeña Alonso.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 21 de mayo de 1980, por la que se regulan los Centros Culturales.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 28 de septiembre de 1978 se crean y regulan los Centros Culturales, calificación que otorga el Ministerio de Cultura a aquellas Asociaciones que cumplen fines de relación, promoción y difusión cultural.

Las variaciones efectuadas en la estructura orgánica de dicho Departamento por Real Decreto 1298/1979, de 1 de junio; Orden ministerial de 5 de junio del mismo año, y Real Decreto 129/1980, de 18 de enero, unidas a la experiencia obtenida durante la vigencia de la mencionada Orden de 28 de septiembre de 1978, hacen aconsejable la introducción de ciertas modificaciones en la regulación de los Centros Culturales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, el Ministerio de Cultura calificará como Centros Culturales a aquellas Asociaciones Culturales legalmente reconocidas que así lo soliciten, siempre que cuenten con un local suficiente para el desarrollo de sus actividades y cumplan fines de relación, promoción y difusión culturales, no limitados estatutariamente

a una determinada rama o ámbito cultural.

Art. 2.º 1. Las Asociaciones Culturales que deseen ser calificadas como Centros Culturales, lo solicitarán al Ministerio de Cultura, a través de la correspondiente Delegación Provincial, acompañando una Memoria explicativa de las actividades a realizar y, en su caso, de las realizadas en el año precedente, de los medios económicos de que a tal fin disponen, número de socios con que cuentan y área a la que se extiende su labor cultural, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos a que se refiere el artículo anterior.

2. A la vista de la documentación anterior y de cuantos otros datos o documentos estime necesario recabar, el Ministerio de Cultura resolverá sobre la calificación solicitada.

Art. 3.º 1. Calificada una Asociación como Centro Cultural, el Ministerio de Cultura podrá eventualmente celebrar con la misma un Convenio.

En el Convenio se determinarán las aportaciones de cada una de las partes, pudiendo consistir la aportación del Estado en la dotación de material, o en la concesión de ayudas de contenido económico.

2. Por otra parte, el Ministerio de Cultura podrá prestar asistencia, en el ámbito de sus distintas competencias y dentro de sus previsiones presupuestarias, a los Centros Culturales.

Art. 4.º Los Centros Culturales contarán con un Director, designado por la Junta Directiva de la respectiva Asociación, y a quien corresponderá elaborar la Memoria anual que será elevada al Ministerio de Cultura, y dirigir la ejecución de las actividades incluidas en la misma.

Art. 5.º Los Centros Culturales se inscribirán en un registro público que se llevará en el Ministerio de Cultura.

Art. 6.º El Ministerio de Cultura podrá cancelar la inscripción registral como Centro Cultural cuando por la Asociación Cultural correspondiente sean incumplidas las finalidades en virtud de las cuales se concedió dicha calificación.

En este supuesto, el Ministerio de Cultura, previa denuncia del Convenio, en su caso, recobrará las apor-

taciones patrimoniales facilitadas en depósito para el desarrollo de los fines culturales de la Asociación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Teleclubs actualmente inscritos en el Registro de Teleclubs del Ministerio de Cultura, deberán constituirse en Asociaciones Culturales legalmente reconocidas y atenerse a cuantos requisitos establece la presente Orden ministerial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de septiembre de 1978, por la que se crean y regulan los Centros Culturales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmo. señor Subsecretario.

(B. O. E. núm. 129, de 29-5-1980)

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de 29 de mayo de 1980, del FORPPA, por la que se prórroga el plazo para la realización de la entrega vínica obligatoria en la campaña vínico-alcoholera 1979/80.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2024/1979, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña de vínico-alcoholera 1979/80, en su artículo 10 dispone la entrega vínica haciéndola obligatoria para todo productor de vino que quiera acogerse a las adquisiciones en régimen de garantía, y en su artículo 12 se indica que por el FORPPA se establecerán normas complementarias para el desarrollo de lo previsto en el mismo.

En cumplimiento del citado Decreto, se publicó la Resolución del FORPPA dando normas complementarias para la realización de la entrega vínica y fijando el 31 de mayo como fecha límite.

La gran cosecha de vino registrada durante la presente campaña ha ocasionado un descenso de las cotizaciones en el mercado, lo cual ha repercutido en que los elaboradores hayan ofertado una gran cantidad de vino al precio de garantía. Por otra parte, dada la obligatoriedad de la entrega vínica para poder ofertar en régimen de garantía, ésta se ha realizado en un volumen elevado.

Por estas causas las fábricas alcoholeras no han podido absorber las ofertas al ritmo en que se han producido, por lo que actualmente queda tal cantidad de subproductos que no pueden cumplirse los plazos previstos.

En consecuencia, considerando que aumentar el plazo de realización de la entrega vínica contribuirá a una mejor regulación del mercado del vino hasta el final de campaña, esta Presidencia, con acuerdo ratificado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, ha resuelto:

Artículo único. — Se prórroga el plazo para realización de la entrega vínica de forma que las bodegas elaboradoras podrán realizarla con anterioridad al 31 de julio de 1980.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1980. — El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento de los ilustrísimos señores Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura, de Industria y Energía y de Comercio y Turismo.

Para conocimiento y cumplimiento de los ilustrísimos señores Director General de Aduanas e Impuestos Especiales, Director General del SENPA, Administrador General del FORPPA, Secretario General del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

(B. O. E. núm. 134, de 4-6-1980)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

Ordenación de pagos

Indices números 5A, 6A, 7A, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26

Número de orden, 20; nombre y apellidos, Damiana Soria Abad.
21. Manuela Alonso Rodríguez.
22. Adelaida Diego Albilla.
23. Adoración García Muñoz.
24. Esperanza Gómez Pereda.
25. Ildelfonsa González Andino.
26. Herminia Hernando Alegre.
27. Florentina Ibáñez Arribas.
28. María Alida Merced Oquina.
29. Consuelo Peña Santamaria.
30. Basilia Pérez García.
31. María Sobera Brizuela.
32. Antonia Sobrón Manzanos.
33. Feliciano Susaeta Pérez.
34. Eutiquia Velasco Mansilla.

35. Rita Victoriano Pastor
36. Antonina Villaley Ruiz
37. Victoriana López Rozas
38. Nicerata San Miguel Arauz
39. Petra Martín Teresa
40. Aurora Azofra Díez
41. María Aznarez Romeo
42. Nicolasa Arenal Peña
43. Mercedes Aragón Cibrián
44. Bernardina Angulo Arribas
45. Jacinta Alonso Gutiérrez
46. Encarnación Vinuesa Villaverda
47. Francisca Tormé Rebollo
48. Maximina Sáinz López
49. Carmen Sáez Mazo
50. Germana Ruiz Conde
51. Venancia Rojo Vivanco
52. Macaria de la Mata Gómez

16. Ireneo Vivar Sánchez y Celsolina Poza Rodríguez
17. María Rosario Garica Zuazo
18. Felisa Barasoain Echarte
68. Julián del Río Rojo
69. Esperanza Peña Velasco
70. María Teresa Varona Castro
71. Encarnación Ruiz Gallo
72. Consuelo Martínez Martínez
73. Julio Alonso Callejo
56. Fidela del Cura Gil
57. Teresa Tejedor García
58. Donato Peña López
72. Ramiro Ortega Gómez
74. María Pilar Ayuso Mínguez
75. Cándido González Arribas
76. Feliciano Vicario Fernández
77. Constantina López Escudero
78. Leonisa-Josefa Azofra Cereceda
79. Martín Caballero Cuesta
- Ascensión Rojo Gutiérrez
- Fe Izquierdo Palacios
- M.^a Magdalena Domene Peña

5. Gregorio Ondovilla Gómez
80. Julia Sáiz Asturias
81. Jesús Carrión Foronda
82. Juan Rubio Lecea
59. Julia Jerez Arce
60. Felisa Rueda Barriocanal
28. Anselmo Elizaga Orcaray
29. Ezequiel Contreras Gonzalo
- 3 Fidel Santamaría Simón
4. Emilio Jiménez Encinas
5. Manuel Barbero Cob
6. Constantino Peña Ruiz
7. Abundio de la Peña del Vigo
83. Ana Vicenta Martínez de Grado
84. Luis González Fiaz
85. Jesús del Alamo Santamaría
61. Trinidad García Martín
62. Emilia y Candelas Santodomingo
30. Florencio Olalla del Cura
31. José Ortiz Cantera

19. Aniceta Esteban Esteban
20. María del Pilar Moliner y Gil Delgado
21. Victoria Monedero García
86. Julia Santamaría Sarasua
87. Elisa Olmo Olmo

1. Eutimio Barriuso Martínez
- 22 Felisa Paniego Andrés
23. M.^a Dolores Valderas Rives
82. Angel Tudanca Sáiz
32. Víctor Miranda Miranda
6. Tomás Puente Presa

Burgos, 13 de junio de 1980.—
El Jefe del Negociado (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 192/80, para la declaración de herederos abintestato de don Feliciano del Campo Castañeda, nacido en Quintanaortuño, el día 6 de octubre de 1925, hijo de Plácido del Campo Estefanía y de Amalia Castañeda Cortés, y fallecido en Burgos, el día 9 de julio de 1979, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña Faustina, doña María Candelas, don Emilio, doña Basílisa, doña Agapita y doña Amalia del Campo Castañeda, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1980.— El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).
3733.—1.450,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 237/80, para la declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Carmen Cano Pascual y doña María Luisa Cano Pascual, nacidas en Santander, hijas de Luis y Aurora, fallecidas en Modúbar de la Emparedada, el día 7 de septiembre de 1979, en estado de solteras, y sin haber otorgado testamento, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman sus herencias son, su hermano don Luis Cano Pascual, y sus sobrinos, hijos de su hermano don Angel Cano Pascual, fallecido en la misma fecha que las causantes llamados, Angel-María y Luis Miguel y Juan Antonio Cano y Pasalodos, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre las herencias, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 1980.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

3734.—1.710,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria, civil núm. 119 de 1980, seguidos a instancia de don Hermenegildo Andrés Herrero Esgueva, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra doña María del Socorro Herrero Esgueva, vecina de Gumiel del Mercado, doña Caya Muriel, viuda de don Francisco Herrero Esgueva, y don Francisco Herrero Muriel, con domicilio desconocido, ha acordado citar a dichos demandados para que en término de 15 días, comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que tenga lugar la citación de los demandados antes mencionados con domicilio desconocido, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 7 de junio de 1980.—El Secretario (ilegible).

3735.—1.690,00

D. Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 31 de 1979, seguidos a instancia de Viuetas Arandina, S. L. con domicilio en Aranda de Duero, contra Daniel Antón Pascual, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Quintanar de la Sierra, ha acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100, por término de 20 días la siguiente finca embargada a dicho demandado:

Urbana.—Parcela en término de Quintanar de la Sierra, en lugar denominado «Trascastillo», que se compone de varias edificaciones, y entre ellas una edificación de planta baja que ocupa una extensión superficial de 132 metros cuadrados, que consta de hall de entrada, comedor-estar, cocina, baño y cuatro dormitorios, se halla sobre el centro de la finca y en su ángulo noroeste se ha construido una cocina dedicada a matanza de 16 metros cuadrados.—Inscrita al tomo 435, libro II, folio 140, finca 1.155, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad.—Valor del solar para la segunda subasta dos millones setecientos setenta y cinco mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de julio y hora de las 12.
2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.
3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
4. Que las cargas o gravantes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero, a 7 de junio de 1980.—El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo.—El Secretario (ilegible).

3736.—2.510,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Valeriano Adrián García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en las calles Avda. Eladio Perlado s/n, y 3/30.—Expediente 131/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de mayo de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

3726.—980,00

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Fun-

cional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villasandino, 9 de junio de 1980. El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo, Rebolledo de la Torre, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Villorobe, Sargentos de la Lora y Sotragero.